

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación planta baja

Número suelto, 0,

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real decreto declarando obligatoria la lectura de "El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha", de Miguel de Cervantes Saavedra, en todas las Escuelas nacionales establecidas en territorio español.—Páginas 873 y 874.

Ministerio de Hacienda

Real orden habilitando las rampas de la fábrica de salazón y conservas de pescados, propiedad de D. José y D. Félix Romant Marañón, situadas en el lugar de Anido (bahía de Muros), para las exportaciones que se expresan.—Página 874.

Ministerio de Fomento

Real orden disponiendo que se constituya en este Departamento una Comisión, que presidirá el Ministro, y

de la cual serán Vocales los Directores generales y Jefes que se indican, para la renovación de los contratos celebrados por el Estado en los servicios de Comunicaciones marítimas de Baleares, Canarias y África.—Páginas 874 y 875.

Ministerio de Abastecimientos

Real orden disponiendo que para las importaciones de trigo que se realicen en buques que salgan de España en el mes de Marzo y requiridos para este servicio, continúe en vigor el flete que ha regido en meses anteriores.—Página 875.

Administración Central

GUERRA.—Sección de Justicia y Asuntos generales.—Circular anunciando deberán presentarse en esta Sección los solicitantes que se indican para las próximas oposiciones a ingreso en el Cuerpo Jurídico-Militar, para subsanar los defectos que adolecen sus instancias.—Página 875.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 875.

Relación de las facturas de presenta-

ción al cobro de créditos de Ultramar en turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 876.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias solicitando la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 878.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y asuntos generales.—Relación de Capataces y Peones camineros a quienes se conceden premios, conforme las propuestas formuladas por las Jefaturas de Obras públicas de las provincias que se indican.—Página 879.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las provincias de España durante el mes de Octubre último.

Defunciones clasificadas por causa de muerte y por capitales de provincia en el mes de Octubre último.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICION

SEÑOR: La Nación española tiene la inmensa fortuna de contar entre sus hijos a Miguel de Cervantes Saavedra, genio culminante de nuestra raza y autor del libro más inmortal y excelso que vieron los siglos. "El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha" es biblia profana de la Edad Moderna,

arsenal copiosísimo que atesora sensaciones, observaciones y verdades, donde el hombre de saber halla siempre la expresión adecuada de cuanto signifique postulados amplios y generales; el que tiene mediana cultura, vastos horizontes de conocimientos que aún no posee; el que sólo adquirió las elementales nociones de la instrucción primaria, frases y razonamientos que presentan claras a su inteligencia las normas vulgares y corrientes de la vida cotidiana, y todos en general, el exuberante y riquísimo veneno de

nuestro espléndido idioma; pues de este libro sin par puede decirse, mejor que de ningún otro, que tiene tantos diamantes como dicciones.

Pero con ser el "Quijote" todo esto y mucho más todavía, justo, aunque doloroso, es confesar que aún no ha saboreado su lectura la mayor parte de los españoles. Constituye, por tanto, una sagrada obligación procurar, por cuantos medios estén a nuestro alcance, que este incomparable libro, por el cual España no tiene hoy en el mundo sino admiradores, se divulgue hasta el punto de lograrse que cuantos habiten en territorio español se familiaricen con tan insuperable joya de la literatura nacional. Es, sin duda, por todo extremo lamentable que esta obra, traducida hasta hoy a más de treinta idiomas, entre ellos el hebreo, el chino y el japonés, y de la cual se han estampado cerca de ochocientas ediciones, pasando de doscientas las españolas, permanezca desconocida en España por la mayoría de sus pobladores.

Para remediar este mal no hay mejor recurso que establecer como obligatoria en las Escuelas nacionales la lectura diaria de un trozo del "Quijote", a fin de que los niños, practicándola repetidamente, sientan un estímulo, sin duda poderoso, por la virtualidad misma de las galas y donaires cervantinos, que les aficione a repasar una y cien veces durante el resto de su vida las páginas del libro más educativo y agradable que ha producido el ingenio humano.

Al dar cima a esta indispensable empresa pedagógica, quedará también cumplida una obra de justicia, ya que no puede menos de serlo el dedicar todos los días en las Escuelas primarias, templos donde se recibe el bautismo cultural, un tributo de respeto y gratitud al varón preclaro que más alto ha puesto el nombre de su patria, labrando un monumento literario que es pasmo de todo el mundo y que en todos los tiempos, cualquiera que sean las contingencias del porvenir, irá unido al glorioso nombre de España.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 6 de Marzo de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
NATALIO RIVAS.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo primero. Se declara obligatoria la lectura de "El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha", de Miguel de Cervantes Saavedra, en todas las Escuelas nacionales establecidas en territorio español.

Artículo segundo. A dicha lectura se dedicará cada día laborable, el primer cuarto de hora de clase, terminado el cual, el Maestro explicará a los alumnos, con brevedad y en términos apropiados para su inteligencia, la significación e importancia del pasaje o pasajes leídos.

Artículo tercero. A fin de dotar a las Escuelas nacionales del material necesario para dar cumplimiento a lo antedicho, se publicará una numerosa edición abreviada del "Quijote", cuya preparación estará a cargo, conjuntamente del Director de la Biblioteca Nacional, un Académico que de su seno designe la Real Academia Española y el Catedrático de Lengua y Literatura española de la Universidad Central.

Artículo cuarto. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dará las órdenes oportunas para todo lo concerniente a la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio a seis de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
NATALIO RIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que los fabricantes de salazón y conservas de pescado de Muros, D. José y D. Félix Romani Mariño, solicitan sean habilitadas las rampas de sus fábricas, situadas en el lugar de Anido, de la bahía de Muros, para embarcar en régimen de cabotaje los productos elaborados en dichas fábricas, como son: sardina salada y prensada, conservas de pescado, grasa de sardina, escamas y demás residuos, y para descargar en el mismo régimen en dichas rampas las primeras materias de fabricación, como sal, aceite, vinagre, hoja de lata, estaño, plomo, bencina, llaves de alambre, tablilla para envases, puntas de flejes, aros de madera, carbones, alambre, aparatos para fabricar envases, materiales de construcción, hilos, redes, cuerdas, corteza de pino, corchos para redes, pinturas, brea, alquitrán, aceite de máquinas, y para pinturas, carburo y clavazón para embarcacio-

Resultando que los interesados fundan su petición en la facilidad y economía que obtendrían de permitírseles el arribo a las citadas rampas de las embarcaciones conductoras de los productos y artículos referidos:

Vistos los informes emitidos conforme previene el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas por las Autoridades de la provincia de La Coruña, todos ellos favorables a la petición interesada:

Considerando que las operaciones que se pretenden realizar en las citadas rampas pueden ser fácilmente vigiladas por la fuerza del resguardo, tanto terrestre como marítimo, al servicio de la Aduana de Muros; y

Considerando que de accederse a lo solicitado no se lesionan los intereses del Tesoro, favoreciendo, en cambio, los generales de la industria nacional, así como los particulares de los señores Romani Mariño, que, al obtener con estas facilidades una economía en los productos que elaboran en sus fábricas, pueden darlos al comercio a un precio más reducido, ventaja que se reflejará en el consumo público,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido acordar sean habilitadas las rampas de las fábricas de salazón y conservas de pescados situadas en el lugar de Anido, de la bahía de Muros (La Coruña), para embarcar y desembarcar, en régimen de cabotaje, los productos y artículos referidos, debiendo ser intervenidas estas operaciones por la Aduana de Muros, bajo la vigilancia de la fuerza del Resguardo que presta servicio en esta Aduana, y siendo de cuenta de estos fabricantes el abono de las dietas reglamentarias y gastos de locomoción al funcionario de la citada Aduana cuando las operaciones que en dichas rampas se realicen hagan necesaria su presencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1920.

BUGALLAL

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Para la renovación de los contratos celebrados por el Estado en los servicios de Comunicaciones marítimas de Baleares, Canarias y Africa, comprendido en el cuadro C,

anexo al artículo 17 de la ley de 14 de Junio de 1909,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se constituya en el Ministerio de Fomento una Comisión que presidirá el Ministro del Ramo y de la cual serán Vocales los Directores generales de Comercio, Industria y Trabajo y de Obras públicas; el Director general de Correos y Telégrafos, el Director general de Navegación y Pesca Marítima, un General o Jefe de la Armada designado por el Jefe del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, un General o Jefe del Ejército designado por el Jefe del Estado Mayor Central del Ministerio de la Guerra, un Vocal del Consejo Superior de Fomento designado por su Presidente, el Jefe de la Sección de Comercio del Ministerio de Estado y el Jefe de la Sección de Comunicaciones Marítimas, que actuará como Secretario de la Junta.

2.º Formarán también parte de dicha Comisión como Auxiliares de la misma el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio; los Asesores técnicos de la Dirección de Comercio correspondientes a las Secciones de Comunicaciones Marítimas y Comercio, y el Jefe del Negociado de Puertos.

3.º Que dicha Comisión redactará y propondrá al Ministro de Fomento los proyectos de pliegos de condiciones para la contratación, mediante concurso, de los expresados servicios; y

4.º Que la Comisión comunicará sus propuestas antes del 1.º de Mayo del corriente año.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos: Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1920.

ORTUÑO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NUMERO 197

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por el Comité de Tráfico Marítimo, en cumplimiento a lo dispuesto en Real orden de 28 de Septiembre último, y teniendo en cuenta que los fletes en la línea de la Argentina no han sufrido disminución,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que para las importaciones de trigo que se realicen en buques que salgan de España en el mes de Marzo, y requisados para este servicio, continúe en vigor el flete de 150 pesetas por tonelada, que ha recido en meses anteriores.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1920.

TERAN

Señor Subsecretario de este Ministerio.
Presidente del Comité de Tráfico Marítimo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

SECCION DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

CIRCULAR

De orden del excelentísimo señor Ministro de la Guerra, los 12 comprendidos en la siguiente relación que han solicitado tomar parte en las próximas oposiciones a ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar, deberán presentarse en esta Sección en el plazo de diez días, a contar desde esta fecha, para subsanar los defectos que adolecen sus instancias, en la inteligencia de que, de no hacerlo así, no podrán figurar en la lista de opositores, en armonía con lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de oposiciones.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1920.—El Jefe de la Sección, Julio de Ardanaz.

Relación que se cita.

D. Policarpo Pascual Fontcuberta, Suboficial de cuota del Regimiento Dragones de Montesa.

D. Luis Córdoba García, Cabo de cuota del Regimiento Lanceros de Sargento.

D. Rafael Milans del Bosch, Cabo de cuota del 8.º Regimiento de Artillería ligera.

D. José Micó Gago, Soldado de cuota del Regimiento Húsares de Pavía.

D. Blas Pérez González, Soldado del Regimiento Infantería de Covadonga.

D. Federico Rodríguez Delgado, Soldado del Regimiento Infantería de Sabor.

D. Angel Zurita Cosials.

D. Nicolás Verdaguer Cortés.

D. Rodrigo Molina Pérez.

D. Juan de la Matta y Ortigosa.

D. Mario Zubiaga y Ozamiz.

D. Francisco de A. Ferrer de Navas. Madrid, 6 de Marzo de 1920.—Ardanaz.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana los pagos que a continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 8 al 12 de Marzo.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás

de facturas del turno preferent con arreglo al Real decreto de 2 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de hojas de cupones de 1900 correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 hasta el número 8.924.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.330.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo, 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1913, hasta el número 34.754 de la Dirección y 34.689 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de títulos de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100 con arreglo a la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 3.417.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Canje de carpetas provisionales por sus títulos definitivos con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Idem de íd. íd. de la emisión de 1917 por sus títulos definitivos, hasta el número 3.685.

Idem de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 por otros de igual renta con cupón del 41 al 80, hasta el número 1.142.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.494.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas hasta el número 17.502.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes no incurso en prescripción.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1893 y anteriores, no incurso en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1893 y anteriores a Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas

Corrientes, no incurso en prescripción.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incurso en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

Nota.—Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deben

presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de Asuntos de Ultramar, en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 6 de Marzo de 1920. — El Director general, José del Moral.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE Pesetas.
Dirección.	Delegación.			
30.352	802	Alicante	D. Ramón Zaragoza Fuster.....	186,00
36.592	927	Navarra	José María Jiménez Calvo.....	492,25
87.273	216	Oviedo	José Viejo Blanco.....	318,55
42.709	»	Madrid.....	Saturnino Bustamante Moreno.....	45,00
42.725	1.429	Badajoz.....	Benito Espinosa Ruiz.....	453,40
43.947	1.396	Granada	José Rodríguez Peña.....	61,50
43.990	1.979	Valencia	Bautista Bancauli Carbonell.....	351,05
44.272	767	León	Esteban del Pozo Mata.....	92,00
44.538	2.033	Valencia	Rafael Villanueva Aparicio.....	42,00
44.556	1.328	Zaragoza	José González Vinuesa.....	80,00
44.974	1.013	Gerona.....	Ramón Zarza Gaitán.....	288,75
44.975	1.014	Idem.....	Juan Mateo Gich.....	90,00
44.977	769	Santander	Ventura Orga Gómez.....	69,50
44.978	320	Guadalajara.....	Anselmo Pérez Bordoy.....	114,55
44.979	321	Idem.....	Narciso Aspa Salvador.....	81,25
44.980	322	Idem.....	Juan del Amo García.....	542,75
44.981	919	Baleares	Jaime Puig Sastre.....	37,20
44.982	920	Idem.....	Jaime Puig Sastre.....	321,25
44.983	921	Idem.....	Jaime Ferrer Beltrán.....	321,50
44.985	529	Guipúzcoa	Pedro Larrañaga Balzategui.....	77,75
44.986	530	Idem.....	Nicolás Irasterza Olalza.....	558,75
44.987	516	Logroño	Arturo Lapeña Martínez.....	121,50
44.988	517	Idem.....	Francisco Román Bustillo.....	428,75
44.989	518	Idem.....	Carmelo Gil Ruipérez.....	167,00
44.990	519	Idem.....	Manuel Hurtado Morga.....	459,50
44.991	2)	Idem.....	Manuel Hurtado Morga.....	61,50
44.992	521	Idem.....	Inocencio Toledano Calvo.....	257,00
44.993	522	Idem.....	Inocencio Toledano Calvo.....	155,69
44.994	523	Idem.....	Angel Marqués Tahoces.....	146,50
44.995	524	Idem.....	Francisco Medina Medrano.....	167,18
44.996	525	Idem.....	Juan Delgado Jorqui.....	77,50
44.997	526	Logroño	José Blázquez Jiménez.....	430,75
44.998	527	Idem.....	Celedonio Miguel Gil.....	182,00
44.999	528	Idem.....	Manuel Caro Galilea.....	69,00
45.000	»	Madrid	Claudio García Martínez.....	201,25
45.001	»	Idem.....	Julián Ruiz Pérez.....	102,50
45.003	530	Logroño	Lino Renedo Castrillo.....	35,00
45.004	531	Idem.....	Pablo Santos Galilea.....	351,00
45.006	533	Idem.....	Demetrio Cerezo Alonso.....	125,00
45.008	535	Idem.....	Crescencio Fernández Gutiérrez.....	68,50
45.010	537	Idem.....	Prudencio Cabezón García.....	36,50
45.012	539	Idem.....	Ciriaco Ruiz Sáinz.....	448,25
45.013	540	Idem.....	Julián Cámara López.....	61,50
45.015	542	Idem.....	Juan Gutiérrez Sáenz.....	97,00
45.020	547	Idem.....	Gabino Hecce Dominguez.....	92,00
45.022	549	Idem.....	Serafin Serrano Qlarte.....	456,75
45.023	550	Idem.....	Wenceslao López González.....	350,00
45.024	551	Idem.....	Ruperto Guinea Angulo.....	129,50
45.025	552	Idem.....	Fernando San Juan Díaz.....	90,00
45.026	»	Madrid	Juan Pretel Hernández.....	20,00
45.027	»	Idem.....	Zacarías Macías del Olmo.....	45,00
45.029	553	Logroño	Justo Aragón Rueda.....	82,00
45.030	554	Idem.....	Victoriano Manero Pérez.....	43,50
45.031	555	Idem.....	Cipriano Herrero Sáez.....	496,25
45.033	557	Idem.....	Zacarías Alonso López.....	62,00
45.035	559	Idem.....	Pedro Osés Saune.....	39,00
45.036	1.568	Murcia	Pedro Navarro Castaño.....	291,00
45.039	1.571	Idem.....	José Driéguez Pérez.....	27,00
45.040	1.572	Idem.....	Juan Cambronero Rubio.....	464,25
45.043	1.579	Badajoz.....	Luis García Acuña.....	466,50
45.044	1.480	Idem.....	José Calero Alvarez.....	93,00
45.045	1.481	Idem.....	Francisco Borreguero Pacha.....	174,00
45.048	1.484	Idem.....	Gaspar García Serrano.....	92,00
45.050	1.487	Idem.....	Valentín Yanguas Durán.....	360,62
46.051	»	Madrid	Ignacio Aza de la Puente.....	89,00

NÚMERO DE LA		PROVINCIA.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	REPORTA
Dirección.	Delegación.			Perforación.
45.052	»	Madrid	D. Deogracias Bernardino Pilego.....	101,75
45.053	»	Idem	José Castro Quirós.....	124,00
45.054	»	Idem	José Camargo López.....	102,00
45.055	1.488	Badajoz.....	Joaquín Risco Cordero.....	174,50
45.056	1.489	Idem.....	Santiago Blanco Carroza.....	665,00
45.057	1.490	Idem.....	Eduardo Carroza González.....	73,50
45.058	1.491	Idem.....	Marcial González González.....	122,00
45.059	1.492	Idem.....	Joaquín Cordero Romero.....	77,75
45.060	1.493	Idem.....	Manuel Carrasco González.....	65,50
45.061	1.494	Idem.....	Manuel Carrasco González.....	140,50
45.062	696	Cuenca.....	Isaac Arcas Núñez.....	93,00
45.063	554	Ciudad Real.....	Manuel Jiménez Peralta.....	87,50
45.065	556	Idem.....	Francisco Villanueva Flor.....	119,25
45.066	1.119	Huelva.....	Francisco Llanes Rubis.....	98,00
45.067	1.120	Idem.....	Manuel Boza Pascual.....	188,00
45.068	1.121	Idem.....	Juan Sánchez Jara.....	155,25
45.071	1.124	Idem.....	Joaquín Rodríguez Hermoso.....	130,70
45.072	668	Jaén.....	Manuel Calahorra Marmol.....	491,75
45.073	669	Idem.....	Francisco Méndez Campanera.....	178,00
45.074	670	Idem.....	Cristóbal Arroyo Andreu.....	236,00
45.075	349	Valladolid	Lázaro Martín Hernández.....	174,00
45.076	349 dup.	Idem.....	Santiago García Molyarris.....	143,00
45.077	350	Idem.....	Francisco Sindi Fernández.....	45,25
45.079	1.335	Zaragoza	Pascual Callejero Montañés.....	61,00
45.080	1.336	Idem.....	Miguel López Peguero.....	85,00
45.082	1.338	Idem.....	Francisco Garciano Pérez.....	120,75
45.083	1.339	Idem.....	Crescencio Navarro González.....	119,00
45.084	1.340	Idem.....	Miguel Morsegui Moncada.....	285,00
45.085	1.341	Idem.....	Emilio Sánchez Percebal.....	135,50
45.086	1.342	Idem.....	Nicolás Marco Nandín.....	147,00
45.087	1.343	Idem.....	León Soler Romero.....	102,00
45.088	1.344	Idem.....	Francisco Cristóbal Urbano.....	533,75
45.090	1.346	Idem.....	Antonio Pardos Vicente.....	250,00
45.091	1.347	Idem.....	Miguel Navarro Lagranja.....	83,00
45.092	1.348	Idem.....	Mariano Nadal Barcelona.....	436,25
45.095	1.351	Idem.....	Pedro Hartajona Gallego.....	841,20
45.096	1.352	Idem.....	Joaquín Enseñol Escuel.....	315,50
45.098	861	Albacete	Juan López Peña.....	77,25
45.099	862	Idem.....	Juan Gómez Calderón.....	174,00
45.100	863	Idem.....	Francisco Vidal Vázquez.....	83,00
45.101	864	Albacete	Raimundo Jiménez Mirasol.....	114,50
45.102	865	Idem.....	Francisco Pradas Olaya.....	38,00
45.103	866	Idem.....	Juan Beteta García.....	104,50
45.105	868	Idem.....	Simón Rontones Jara.....	174,00
45.106	869	Idem.....	Cándido Pérez Martínez.....	186,25
45.107	870	Idem.....	Alonso Ruiz Lizán.....	62,00
45.112	1.320	Cáceres.....	Ignacio Arjona Polo.....	130,00
45.114	1.322	Idem.....	Daniel Holguín Rubio.....	161,75
45.115	1.323	Idem.....	Antonio Alonso Ruiz.....	401,00
45.117	1.017	Gerona	José Flaña Marañuy.....	173,20
45.118	1.573	Murcia	Mariano Navarro Martínez.....	27,50
45.119	1.574	Idem.....	Antonio Rodríguez Hervilla.....	108,00
45.120	1.575	Idem.....	Francisco Fernández Sánchez.....	90,00
45.121	1.576	Idem.....	Justo Aguayo Aguayo.....	49,25
45.122	1.577	Idem.....	Rafael Berenguer Calvo.....	81,75
45.123	1.578	Idem.....	Manuel Bosque Leal.....	110,00
45.124	291	Segovia	Hipólito Contreras Contreras.....	57,00
45.125	1.959	Sevilla	Joaquín Hernández López.....	529,85
45.128	1.962	Idem.....	Manuel Salido Heredia.....	89,00
45.129	1.963	Idem.....	Diego Belmonte Reyes.....	115,00
45.130	1.964	Idem.....	Diego Belmonte Reyes.....	15,75
45.131	1.965	Idem.....	Rafael Márquez Sánchez.....	61,50
45.132	1.966	Idem.....	José Llamas Rodríguez.....	257,50
45.133	1.967	Idem.....	Diego Alcalá Rodríguez.....	76,75
45.134	1.968	Idem.....	Manuel Moreno Verdugo.....	61,50
45.135	1.969	Idem.....	Antonio Díaz Sánchez.....	49,75
45.136	1.970	Idem.....	José Jiménez González.....	76,75
45.137	1.971	Idem.....	José Villar Martín.....	78,00
45.139	1.973	Idem.....	José Moya Semtero.....	168,75
45.140	1.974	Idem.....	José Zorra Zañño.....	228,50
45.141	1.975	Idem.....	José Farfán Márquez.....	61,50
45.142	1.976	Idem.....	Manuel Vázquez Cortés.....	61,50
45.143	1.977	Idem.....	Juan Román Barbero.....	72,00
45.144	1.978	Idem.....	José Cucuca Rodríguez.....	162,10
45.145	1.979	Idem.....	José Ballesteros Díaz.....	82,00
45.146	1.980	Idem.....	Miguel Barca Macho.....	174,00
45.147	1.981	Idem.....	Rafael Fraguero Rivas.....	259,00

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORT
Dirección.	Delegación.			Pesetas.
45.148	1.982	Sevilla	D. Francisco Herrera Fabré.....	82,00
45.149	1.983	Idem.....	Francisco Castillo Lucas.....	82,00
45.151	1.985	Idem.....	Francisco Lisorgües Gómez.....	140,00
45.152	1.986	Idem.....	Manuel Díaz Bueno.....	49,25
45.153	1.987	Idem.....	Jesús Rivero Sanz.....	71,80
45.154	1.988	Idem.....	Eduardo Avila Ortega.....	184,50
45.155	1.989	Idem.....	José Gallardo Serrano.....	49,25
45.156	1.990	Idem.....	Juan Suárez Rodríguez.....	192,35
45.157	1.991	Idem.....	Manuel Luque León.....	22,25
45.158	1.992	Idem.....	José Poyatos Carvajal.....	466,00
45.160	875	Vizcaya	Gregorio Fernández Magdaleno.....	60,00
45.161	876	Idem.....	Calixto Aldaiturriaga Bilbao.....	25,50
45.162	877	Idem.....	Eugenio Berastegui Gil.....	174,00
45.163	878	Idem.....	Pascual Sánchez Palma.....	295,00
45.164	879	Idem.....	José Gázquez Miras.....	152,00
45.166	526	Guipúzcoa	José Múgica Garmendía.....	44,00
45.167	522	Idem.....	Andrés Narvaiza Muñoz.....	50,00
45.168	323	Guadalajara.....	Vicente Cabellos Andrés.....	80,50
45.169	324	Idem.....	Manuel Martín Sanz.....	96,00
45.171	326	Idem.....	Melitón García Sánchez.....	104,35
45.172	1.579	Murcia.....	Antonio Guillén Riñarro.....	199,50
45.173	1.065	Navarra.....	Antonio Falces Sorva.....	96,00
45.174	1.066	Idem.....	Jerónimo Ayerde Lapideu.....	73,00
45.175	1.067	Idem.....	Lucio Guembe Ciriza.....	62,00
45.176	1.068	Idem.....	Indalecio Urza Hermoso.....	187,50
45.177	1.069	Idem.....	Jesús Lorz Ochoa.....	86,00
45.179	1.071	Idem.....	Pedro Mecobeta Ceballos.....	300,00
45.180	1.072	Idem.....	José María Goñi Esparza.....	30,00
45.181	1.073	Idem.....	Martín García Garay.....	114,00
45.182	1.421	Granada	José Granados Ruiz.....	72,00
45.184	1.423	Idem.....	José Victoria González.....	303,75
45.185	1.424	Idem.....	José Sánchez Fernández.....	88,05
45.186	1.425	Idem.....	José Sánchez Fernández.....	75,50
45.187	1.426	Idem.....	Francisco Solier Martín.....	80,00
45.188	1.427	Idem.....	Francisco Marfil Ceballos.....	130,75
45.191	2.901	Barcelona.....	Joaquín Remacha Bernal.....	290,50
45.192	2.902	Idem.....	José Pavía López.....	119,00
45.193	2.903	Idem.....	Manuel Umbert Valls.....	564,50
45.194	2.904	Idem.....	Victoriano Domper Domper.....	509,70
45.195	2.905	Idem.....	Sixto Sola Costa.....	68,50
45.196	2.906	Idem.....	Miguel Pardillos Moreno.....	57,50
45.197	2.907	Idem.....	José Noguera Soler.....	216,10
45.198	2.908	Idem.....	Ramón Cortinas Torres.....	127,00

Madrid, 5 de Marzo de 1920.—El Director general, José del Moral.

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Vista la instancia presentada por el Capellán mayor del Hospital y Congregación de San Pedro Apóstol de Presbíteros seculares naturales de esta Corte, en nombre de la Fundación de doña Inés Núñez, solicitando exención del impuesto de personas jurídicas; y

Resultando que al expediente se han unido los documentos siguientes:

1.º Real orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de Septiembre de 1918 clasificando como de beneficencia particular esta Fundación, nombrando Patronos a la Congregación reclamante, con obligación de rendir cuentas al Protectorado.

2.º Testimonio del testamento de la fundación otorgado el 31 de Diciembre de 1682, donde consta lo siguiente: "Y quiero y es mi voluntad que los dichos dotes se den o gocen de ellos mis parientes e las demás nombradas arriba, a las que más presto se casa-

sen e gocen cada un año de la dicha renta, y no habiendo parientas de milinaje, la dicha renta de cada un año se dé a doncellas pobres aunque tengan padres, por iguales partes, que sean doncellas virtuosas a elección y voluntad de los dichos mis patronos... e gocen de esta prebenda para casadas o monjas.

3.º Certificación del Capellán mayor de la citada Congregación, acreditando que del examen de los libros de acuerdos de las memorias de doña Inés Núñez, que dan principio el 8 de Mayo de 1765 y terminan el 11 de Enero de 1919, no aparece ni una sola vez reclamación alguna formulada por parientas:

Resultando que el capital de la fundación asciende a 9.234 pesetas 91 céntimos en las inscripciones números 919 y 2524, según la Real orden de clasificación;

Considerando que por el artículo 1.º de la ley de 24 de Diciembre de 1912 se declaró la exención de los bienes que de una manera directa e inmediata, sin interposición

de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los bienes mismos o sus rentas o productos:

Considerando que las dotes para casamiento o toma de estado religioso de doncellas pobres merecen la exención, y si bien llama en primer lugar a sus parientas, la certificación unida y la fecha del testamento, en el que la testadora instituye por heredera a su alma (lo cual acusa falta de sucesores directos), demuestran el agotamiento de la línea puesto que desde 1765 hasta la fecha ni una sola vez aparece reclamación de parientas, según hacen constar en certificación los patronos.

La Dirección general de lo Contencioso, en virtud de la delegación conferida por el Ministerio en Real orden de 21 de Octubre de 1913, acuerda declarar la exención de los bienes exclusivamente adscritos a los dotes de doncellas pobres, de la fundación

de doña Inés Núñez, sin derecho a devolución de lo que tuvieren satisfecho por el impuesto, si no acreditan reclamación en plazo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1920.—El Director general, F. Marín.

Señor Capellán mayor del Hospital de San Pedro Apóstol de Presbíteros seculares naturales de Madrid.

Vista la instancia presentada por doña María Vázquez Ortiz, vecina de Villanueva del Fresno, en concepto de Presidenta de la Sociedad de Señoras de San Vicente de Paúl, en nombre de la Fundación "Memoria de Doña Raimunda Fernández y Fernández", solicitando exención del impuesto de personas jurídicas; y

Resultando que al expediente se han unido los documentos siguientes:

1.º Certificación del Cura párroco de Villanueva del Fresno acreditando la existencia de la Sociedad de Señoras de San Vicente de Paúl, y de la que es Presidenta la reclamante.

2.º Testimonio notarial expedido por D. Benjamín Escolá y Manso, de Badajoz, que contiene:

a) Un resguardo de la Sucursal del Banco de España de Badajoz a nombre de la Memoria de Doña Raimunda Fernández y Fernández de 12 acciones del Banco de España;

b) Real orden de clasificación como de beneficencia particular de 23 de Abril de 1917, expedida por el Ministerio de la Gobernación, reconociendo como Patrono a la entidad reclamante, sin obligación de rendir cuentas al Protectorado.

c) Escritura de 21 de Septiembre de 1915 ante el Notario de Badajoz Sr. Escolá Manso, en la que D. José Ramón Fernández y García erige una Fundación perpetua, denominada Memoria de Doña Raimunda Fernández y Fernández, en recuerdo de su hija fallecida, con objeto de socorrer con las rentas de los bienes fundacionales a los "enfermos pobres de la villa de Villanueva del Fresno", destinando a ella el capital que representan 12 acciones del Banco de España, que describe numerándolas, encargando del reparto de socorros a la Junta de Señoras de la Sociedad de San Vicente de Paúl de la indicada villa, con otras prevenciones destinadas a asegurar el cumplimiento de su voluntad:

Considerando que por el artículo 1.º de la ley de 24 de Diciembre de 1912 se declaró la exención de los bienes que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los bienes mismos o sus rentas o productos:

Considerando que la Fundación nombrada reúne los requisitos legales para poderla conceder la exen-

ción, por destinar directamente sus bienes a los enfermos pobres, no siendo la Junta de Señoras que forman la Sociedad de San Vicente de Paúl, en la villa citada, más que los Patronos obligados al cumplimiento de las condiciones de la Fundación.

La Dirección general de lo Contencioso, en virtud de la delegación conferida por el Ministerio en Real orden de 21 de Octubre de 1913, acuerda la exención de los bienes de la Fundación Memoria de Doña Raimunda Fernández y Fernández, sin derecho a devolución de lo que tuvieren satisfecho por el impuesto, si no acreditan reclamación en plazo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1920.—El Director general, F. Marín.
Señor Delegado de Hacienda en Badajoz.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Dispuesto por circular de 3 de Julio de 1914 y por el artículo 40 del Reglamento vigente, que por las Jefaturas de Obras públicas se formulen las propuestas de premios reglamentarios, a razón de un Peón capataz y un Caminero las que tienen a su cargo menos de 1.000 kilómetros de carreteras en conservación, y dos Camineros y un Capataz las que tuvieren más de ese número; y

Resultando:

1.º Que las Jefaturas de Cáceres, Cuenca, Las Palmas y Zamora manifiestan que no hacen propuesta por no existir Peones capataces ni Camineros en condiciones reglamentarias para otorgarles el premio.

2.º Que la Jefatura de Logroño propone sólo a un Capataz, la de Pontevedra a un Capataz y un Caminero, y la de Valladolid sólo a dos Peones.

3.º Que las de Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia y Zaragoza, proponen algunas mayor número de unos y otros que los que con arreglo a la citada circular les corresponde, y las demás se han ajustado en su propuesta a lo dispuesto en la mencionada circular:

Considerando que en la actualidad no hay consignada en presupuestos cantidad suficiente para distribuir los premios en la forma prevista en el citado artículo 40 del Reglamento,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se otorgue un premio de 50 pesetas a cada uno de los Capataces y otro de 30 a cada uno de los Peones camineros propuestos por las Jefaturas y que figuran en la adjunta relación.

2.º Que a este fin, y con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto

segundo del presupuesto vigente, se libren las siguientes cantidades que a continuación se expresan: a la de Logroño, la cantidad de 50 pesetas; a la de Pontevedra, la de 80; a la de Valladolid, la de 60, y a las de Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Salamanca, Tenerife, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia y Zaragoza, la cantidad de 110 pesetas a cada una de ellas; y

3.º Que esta orden se publique en los Boletines Oficiales de las provincias citadas con la relación de premios, para satisfacción de ellos y estímulo de sus compañeros.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1920.—El Director general, Castell.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Relación de Capataces y Peones camineros a quienes se conceden premios por orden de esta fecha.

ALBACETE

Capataz, Prisco García Romero.
Caminero, Ramón Ortega Reque.
Caminero, José Zafrilla Gálvez.

ALICANTE

Capataz, Juan Torres Amorós.
Caminero, Andrés Roselló.
Caminero, José Sala Sala.

ALMERÍA

Capataz, Antonio Pérez Soler.
Caminero, Juan Gallardo Cantón.
Caminero, Francisco Felices Casa.

AVILA

Capataz, Mariano Blázquez.
Caminero, Martín Bermejo.
Caminero, Emilio Rodríguez.

BADAJOZ

Capataz, Vicente Boyero Jover.
Caminero, Braulio Milara Casarola.
Caminero, Ambrosio Silva Acuña.

BALEARES

Capataz, Juan Pascual Ketzlós.
Caminero, Juan Calafat Planas.
Caminero, Juan Serra Tomás.

BARCELONA

Capataz, Francisco Murist Escudé.
Caminero, Domingo Baldellero.
Caminero, Julián Ocarsa.

BURGOS

Capataz, Julián Grande Alonso.
Caminero, Andrés Gil Martínez.
Caminero, Victoriano Escudero Pérez.

CÁDIZ

Capataz, Melchor Ruiz Mediniño.
Peón, Melchor Núñez Ramírez.
Peón, Antonio Armario Ruiz.

CASTELLÓN

Capataz, Francisco Fabregat Beltrán.
Caminero, Francisco Aguilar Bel.
Caminero, José Navarro Peña.

CIUDAD REAL

Capataz, Felipe Nieva Márquez.
Caminero, Tomás Expósito Expósito.
Caminero, José Mercado López.

CÓRDOBA

Capataz, Antonio Martínez Palencia.
Caminero, Antonio Sánchez Jurado.
Caminero, Antonio Olmo Sánchez.

CORUÑA

Capataz, Juan Mosquera Iglesias.
Caminero, Angel Mosquera Iglesias.
Caminero, Manuel Conde Vázquez.

GERONA

Capataz, Ricardo Moreda Simón.
Caminero, Jaime Cura Pardas.
Caminero, Pedro Giró Grau.

GRANADA

Capataz, Salvador Salas Ramírez.
Caminero, Juan de Dios Atienza Co-
rmino.
Caminero, José Tapia López.

GUADALAJARA

Capataz, Juan Juárez Díaz.
Caminero, Gabriel García López.
Caminero, León San Juan Expósito.

HUELVA

Capataz, Antonio Díaz Díaz.
Caminero, Juan Reyes Espinosa.
Caminero, Juan Martín Camps.

HUESCA

Capataz, Antonio Bouzo Rivera.
Caminero, Joaquín Barón Bosque.
Caminero, Juan Bandrés Campo.

JAÉN

Capataz, Francisco Blanca García.
Caminero, Luis Alcalá Vila.
Caminero, Rafael Leyva Mugarra.

LEÓN

Capataz, Lucio Aller.
Caminero, Vicente Alvarez Martínez.
Caminero, Antonio García Alonso.

LÉRIDA

Capataz, Antonio Company Sanjuán.

Caminero, Juan Llovet Ríast.
Caminero, Nicolás Bisó Felipe.

LOGROÑO

Capataz, Francisco Martínez Morera.

LUGO

Capataz, Eugenio Antonio Rodríguez.
Caminero, Lorenzo Lombardero Díaz.
Caminero, Pedro López Moreira.

MADRID

Capataz, Francisco Martínez Morera.
Caminero, Tomás Legáñez Pastor.
Caminero, Mariano Borreguero Car-
diel.

MÁLAGA

Capataz, José Vázquez Sánchez.
Caminero, Francisco Molina Rodrí-
guez.
Caminero, José García Villa.

MURCIA

Capataz, León López García.
Caminero, Juan García Pérez.
Caminero, Calixto García Pérez.

ORENSE

Capataz, Angel Martínez Paz.
Caminero, Ildefonso Fernández.
Caminero José Gallego Díaz.

OVIEDO

Capataz, Celestino Ruiz Hernández.
Caminero, Manuel Múgica de Cuoz.
Caminero, Evaristo Quirós.

PALENCIA

Capataz, Nicolás García Matías.
Caminero, Víctor Galvo Arrabal.
Caminero, Luis Rodríguez Rodrí-
guez.

PONTEVEDRA

Capataz, José Lauzán.
Caminero, José Senandé.

SALAMANCA

Capataz, Maximiliano Sánchez García.
Caminero, Julián Andrés Jiménez.
Caminero, José Garrido.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Capataz, Pablo Canino.

Caminero, Juan Garofa Sierra.
Caminero, Sebastián Pérez Trujillo.

SANTANDER

Capataz, Ignacio Saavedra.
Caminero, Victoriano García Martín.
Caminero, León García Bada.

SEGOVIA

Capataz, Braulio Senovilla.
Caminero, Aniceto García.
Caminero, Teodoro Moreno.

SEVILLA

Capataz, Juan Jiménez Ramírez.
Caminero, Juan Martínez Expósito.
Caminero, José Rodríguez Romero.

SORIA

Capataz, Eulogio Bonillo Ciria.
Caminero, Hipólito González Gon-
zalo.
Caminero, Pedro Serrano.

TARRAGONA

Capataz, José Serres Ferrá.
Caminero, Faustino Roca Sanahuja.
Caminero, Lino Rodríguez Sancho.

TERUEL

Capataz, José Ferrer López.
Caminero, Mateo Muñoz Martín.
Caminero, Mariano Gómez Meléndez.

TOLEDO

Capataz, José Martín.
Caminero, Roque de la Torre.
Caminero, Venancio Hernández.

VALENCIA

Capataz, Cristóbal Torres Majuelo.
Caminero, José Martínez Ferriz.
Caminero, Miguel Alamá Bori.

VALLADOLID

Caminero, Florentino Martín.
Caminero, Filiberto Alonso Cordero.

ZARAGOZA

Capataz, Martín Marín Castilla.
Caminero, Francisco Pérez Expósito.
Caminero, Manuel Polo Lacruz.
Madrid, 3 de Marzo de 1920.